

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2020-0562.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que el apoderado judicial de la parte actora y el demandante, mediante memorial que antecede manifiestan que desisten de las pretensiones de la demanda.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

A U T O INTERLOCUTORIO No. 004

Mediante memorial que antecede la demandante y su apoderado dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JHON FREDY AGUDELO VALLEJO en contra de FRANCISCO JAVIER RENDON VALDES, manifiestan que desisten de las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el desistimiento es una de las formas anormales de poner fin al litigio, tal como lo autoriza el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa acorde a lo consagrado en el artículo 145 del C.S.T. y de la S.S., se aceptara el desistimiento solicitado.

Sin condena en costas, teniendo en cuenta que no se notificó el auto admisorio de la demanda al accionado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales,

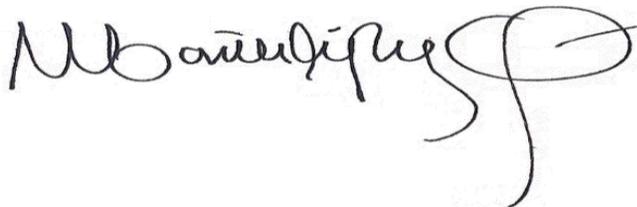
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por el señor JHON FREDY AGUDELO VALLEJO en contra del señor FRANCISCO JAVIER RENDON VALDES, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECLARAR TERMINADO** el proceso.

TERCERO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INES RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No 005 del 18 de enero de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA